



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 152-2022-MPC

Cañete, 19 de diciembre de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de diciembre de 2022, Informe N° 385-2022-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC, de fecha 23 de mayo de 2022, de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, Informe Legal N° 266-2022-GAJ-MPC de fecha 07 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°378-2022-GM-MPC de fecha 25 de diciembre de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula en:
El numeral 20) del Art. 9°, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

El Art. 55°, señala que El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

El Art. 59°, regula que Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

El Art. 64°, señala que las municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estados o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

El Art. 66°, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

El Art. 68° señala que El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° del instrumento legal referido precedentemente, señala "Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 11° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que, "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento";

Que, mediante Resolución N° 46-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los anexos del 01 al 16 que forma parte de dicha directiva, cuyo objetivo es regular los procedimientos de alta, baja, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, la citada Directiva establece en el numeral 6.3.1.3 respecto a la valorización de los bienes aceptados en donación que: "Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, la UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación";

Que, mediante Escrito S/N de fecha 19 de enero de 2022, se solicita al Sr. César Carreón Muñoz, Gerente Planta Cañete - Productos Tissue del Perú S.A.C. SOFTYS, el apoyo con mascarillas KN95 de uso quirúrgico, así como alcohol líquido y/o en gel, para atender a los vecinos de Cañete;

Que, con Escrito S/N de fecha de recepción 19 de abril de 2022, presentado por el Sr. César Carreón Muñoz, Gerente de Productos Tissue del Perú S.A.C., estima la solicitud de donar 6 cajas (1200 unidades) de mascarilla elite profesional 50x40, a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, siendo ejecutado y registrado con Acta de Entrega, recepcionado por el Encargado de Almacén Central de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Que, mediante Informe N° 385-2022-SGPDMBSBYCIAM-GDSYH-MPC, de fecha 23 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, recomienda "Se establece como viable la recepción de la donación de 1200 unidades de Mascarilla Elite Profesional 50x40 (...);"

Que, mediante Informe Legal N° 266-2022-GAJ-MPC de fecha 07 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "(...) sería viable aceptar la donación de las 06 cajas - 1200 unidades de mascarillas Elite Profesional 50x40, cuyo valor asciende a S/. 2,026.86 soles, otorgada por la Empresa Softys a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete (...)"

Que, mediante Informe N° 0068-2022-ALMACEN-SGLCPYM-MPC de fecha 07 de julio de 2022, el encargado de almacén central de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestría de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite el acta de custodia de bienes por parte de la Empresa Productos Tissue del Perú SAC - SOFTYS, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestría;

Que, mediante Informe N° 378-2022-GM-MPC de fecha 25 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para que previamente sea derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración para el dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 71-A-2022-CPEYAM-MPC de fecha 06 de diciembre de 2022, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: "Que, es viable elevar al Pleno del Concejo Municipal Provincial, previo debate para deliberar y determinar su pronunciamiento a favor o en contra (...);"

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación de las 06 cajas -1,200 unidades de mascarillas Elite Profesional de 50 x 40, cuyo valor asciende a S/. 2,026.86 soles, otorgada por la Empresa Softys a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 2°.- DESAPROBAR la donación de 884 unidades de mascarillas Elite Profesional de 50x40, que serán destinadas para los alumnos, docentes y personal administrativo de la Institución Educativa N° 20191 Alfonso Ugarte y la Institución Educativa N° 20193, según Informe N° 385-2022-SGPDMBSBYCIAM-GDSYH-MPC de fecha 23 de mayo de 2022, de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM e Informe N° 629-2022-GDSYH-MPC de fecha 25 de mayo de 2022 de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestría de la Municipalidad Provincial de Cañete, accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL